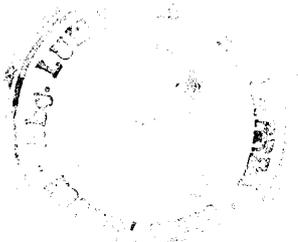


**L.Z.L.**

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notariabruco.ecua.net.ec



CONTRATO SOCIAL,  
CONSTITUCION Y ESTATUTOS  
SOCIALES DE UNA COMPAÑIA  
DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA DENOMINADA  
COURIERCORP CIA. LTDA.-  
CUANTIA: \$ 450,00

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día diecisiete de Julio del año dos mil doce, ante mí ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA, comparecen, por sus propios derechos, los señores: **Zoilo Tomas Ramos Vidal**, quien declara ser de estado civil soltero, de profesión Ing. Comercial; **Félix Gonzalo Intriago Zambrano**, quien declara ser de estado civil casado, de ocupación Empleado Particular; **Domingo Félix Intriago Álvarez**, quien declara ser de estado civil casado, de ocupación comerciante; **Francisco Fernando May on Jurado**, quien declara ser de estado civil casado, de ocupación comerciante; **Porfirio Oswaldo Vergara Merchán**, quien declara ser de estado civil soltero, de ocupación agricultor; **Jacinto Gonzalo Chávez Mendoza**, quien declara ser de estado civil casado, de ocupación comerciante; **José Ernando Zambrano Saltos**, quien declara ser de estado civil casado, de ocupación agricultor; **Julio Cesar Infante Campoverde**, quien declara ser de estado civil casado, de ocupación estudiante; **Segundo Kleber Morocho Toaquiza**, quien declara ser de estado civil casado, de profesión Dr. Jurisprudencia; y, **Hugo Gerardo Mora Tenesaca**, quien declara ser de estado civil casado, de profesión Economista. Los comparecientes son de

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@co. ecua.net.ec.

1 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón  
2 Huaquillas, y de paso por ésta ciudad de Machala, Provincia de El  
3 Oro, mayores de edad, legalmente capaces a quienes  
4 de conocer en este acto doy fe y me presentan para que eleve a  
5 Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así:  
6 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras  
7 Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste el  
8 Contrato Social, Constitución y Estatutos Sociales de una  
9 Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las  
10 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.**-  
11 Intervienen por sus propios derechos en el otorgamiento  
12 de esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad de  
13 constituir una Compañía Limitada los siguientes comparecientes:  
14 Zoilo Tomas Ramos Vidal, de estado civil soltero, de  
15 profesión Ing. Comercial; Félix Gonzalo Intriago Zambrano, de  
16 estado civil casado, de ocupación Empleado Particular;  
17 Domingo Félix Intriago Álvarez, de estado civil casado, de  
18 ocupación comerciante; Francisco Fernando Mayon Curado, de  
19 estado civil casado, de ocupación comerciante; Porfirio  
20 Oswaldo Vergara Merchán, de estado civil soltero, de ocupación  
21 agricultor; Jacinto Gonzalo Chávez Mendoza, de estado civil  
22 casado, de ocupación comerciante; José Ernando Zambrano  
23 Saltos, de estado civil casado, de ocupación agricultor; Julio Cesar  
24 Infante Campoverde, de estado civil casado, de ocupación  
25 estudiante; Segundo Kleber Morocho Toaquiza, de estado civil  
26 casado, de profesión Dr. Jurisprudencia; y, Hugo Gerardo  
27 Mora Tencsaca, de estado civil casado, de profesión  
28 Economista. Los comparecientes son mayores de edad, de

1 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de  
2 Huaquillas, hábiles ante la ley, con capacidad suficiente  
3 para obligarse y contratar con pleno conocimiento de la  
4 naturaleza y efectos de este instrumento. **CLAUSULA SEGUNDA:**  
5 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.**- Los comparecientes al  
6 otorgamiento de este contrato convienen en constituir  
7 como en efecto constituyen una compañía Limitada  
8 bajo la denominación de **COURIERCORP CIA. LTDA.**, cuyo  
9 régimen estará bajo la Ley de Compañías y al Estatuto  
10 Social que han sido aprobado por los contratantes y que dice:  
11 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA LIMITADA**  
12 **COURIERCORP CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO**  
13 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO**  
14 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.**- La Compañía Limitada  
15 que se constituye se denomina: **COURIERCORP CIA. LTDA.**-  
16 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía se  
17 dedicará a desarrollar las siguientes actividades.- 1.- A  
18 brindar el servicio de correo paralelo o Courier, de correspondencia,  
19 envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del  
20 País, por cualquier vía sea aérea, terrestre o marítima; 2.- A la  
21 recepción y entrega a domicilio de encomiendas,  
22 paquetes, comunicaciones, invitaciones, citaciones y similares; 3.-  
23 la organización de tours, a nivel local, nacional e  
24 internacional, suministrando para el efecto guías turísticas;  
25 4.- A la administración de zonas francas, al depósito, y  
26 bodegaje temporal de mercaderías, productos, insumos;  
27 5.- A brindar servicio aduanero, la agencia aduanera, la  
28 agencia de carga nacional e internacional, la tramitación de

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 aduanas como agente afianzado de aduanas, podrá también  
2 realizar y recibir embarques, consolidar y desconsolidar  
3 mercaderías, comercio exterior; 6.- Fomentar el turismo  
4 nacional e internacional, mediante la instalación y  
5 administración de operadoras de turismo, agencias de viaje,  
6 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros  
7 comerciales, quintas vacacionales; 7.- A la publicación y  
8 comercialización nacional e internacional de folletos, revistas,  
9 afiches y más información de centros turísticos; 8.- A la  
10 promoción y organización de eventos artísticos,  
11 conciertos, con artistas nacionales e internacionales; 9.- Promoción  
12 y organización de eventos culturales, tales como conferencias,  
13 seminarios, cursos, concursos y más sucesos  
14 relacionados con la cultura general; 10.- A la promoción y  
15 organización de de ferias comerciales nacionales e internacionales.  
16 Así mismo la compañía se dedicará a desarrollar otras actividades  
17 tales como: 1.- Importación, y comercialización de toda clase de  
18 vehículos de diferentes cilindrajes y tonelaje; 2.- Importación y  
19 comercialización de toda clase de maquinaria, motores, sus  
20 repuestos y accesorios; 3.- Establecimiento de Estaciones de venta  
21 de toda clase de combustible, grasas, aceites; 4.- Al  
22 establecimiento de talleres para ensamblaje, reparación, y  
23 mantenimiento, incluido el lavado, engrasado y pulverizado de  
24 vehículos. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía  
25 podrá: A.-) Podrá ser socia o accionista de compañías  
26 que se constituyan o adquirir acciones o participaciones en  
27 compañías ya constituidas dentro o fuera del País, que tengan  
28 relación con su actividad; y, B.- Podrá celebrar todo tipo de actos o

# L.Z.L.

-tres-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas acorde a sus fines.

2 **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.**- La Compañía que se  
3 constituye tendrá su domicilio principal en la ciudad de Huaquillas,  
4 cantón Huaquillas, Provincia de El Oro; y, con sucursal en la  
5 ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer por resolución de la  
6 Junta General de Socios, otras sucursales y/o agencias dentro o  
7 fuera del País, cuando el desarrollo de sus actividades así lo  
8 exigieren. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración de la

9 compañía es de CINCUENTA AÑOS, a partir de la fecha de  
10 inscripción de esta Escritura Pública en el Registro Mercantil, plazo  
11 que podrá ser prorrogado o restringido con arreglo a la Ley de  
12 Compañías. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL,**

13 **APORTACIONES Y SOCIOS ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL**  
14 **SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS  
15 CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
16 (\$450), mismo que se divide en Cuatrocientas Cincuenta  
17 Participaciones Sociales, iguales y acumulativas de un dólar cada  
18 una, numeradas desde la cero cero uno a la Cuatrocientas  
19 Cincuenta, los Certificados de las Participaciones se emitirán  
20 conforme lo establece la Ley de Compañías, los mismos que llevarán  
21 las firmas del Presidente y el Gerente General de la compañía.

22 **ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.**- El  
23 capital de la compañía ha sido suscrito y pagado el ciento por  
24 ciento de cada una de las Participaciones suscritas, en numerario,  
25 de la siguiente manera: 1.- Zoilo Tomas Ramos Vidal, ha suscrito  
26 Sesenta Participaciones Sociales, iguales y acumulativas e  
27 indivisibles de UN DÓLAR cada una, las que representan Sesenta  
28 DOLARES; y, ha pagado el ciento por ciento de cada una de ellas,

# **L.Z.L.**

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO - SEXTO**  
**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

**TELEFAX: 2960-885**  
**notaria6@eo.ecua.net.ec.**

1 esto es la cantidad de Sesenta DOLARES, en numerario; 2.- Félix  
2 Gonzalo Intriago Zambrano, ha suscrito Treinta Participaciones  
3 Sociales, iguales y acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada  
4 una, las que representan Treinta DOLARES; y, ha pagado el ciento  
5 por ciento de cada una de ellas, esto es la cantidad de Treinta  
6 DOLARES, en numerario; 3.- Domingo Félix Intriago Álvarez, ha  
7 suscrito Treinta Participaciones Sociales, iguales y acumulativas e  
8 indivisibles de UN DÓLAR cada una, las que representan Treinta  
9 DOLARES; y, ha pagado el ciento por ciento de cada una de ellas,  
10 esto es la cantidad de Treinta DOLARES, en numerario; 4.-  
11 Francisco Fernando Mayon Jurado, ha suscrito Treinta  
12 Participaciones Sociales, iguales y acumulativas, e indivisibles de  
13 UN DÓLAR cada una, las que representan Treinta DOLARES; y, ha  
14 pagado el ciento por ciento de cada una de ellas, esto es la cantidad  
15 de Treinta DOLARES, en numerario; 5.- Porfirio Oswaldo Vergara  
16 Merchán, ha suscrito Sesenta Participaciones Sociales, iguales y  
17 acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una, las que  
18 representan Sesenta DOLARES; y, ha pagado el ciento por ciento de  
19 cada una de ellas, esto es la cantidad de Sesenta DOLARES, en  
20 numerario; 6.- Jacinto Gonzalo Chávez Mendoza, ha suscrito  
21 Sesenta Participaciones Sociales, iguales y acumulativas e  
22 indivisibles de UN DÓLAR cada una, las que representan Sesenta  
23 DOLARES; y, ha pagado el ciento por ciento de cada una de ellas,  
24 esto es la cantidad de Sesenta DOLARES, en numerario; 7.- José  
25 Ernando Zambrano Saltos, ha suscrito Treinta Participaciones  
26 Sociales, iguales y acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada  
27 una, las que representan Treinta DOLARES; y, ha pagado el ciento  
28 por ciento de cada una de ellas, esto es la cantidad de Treinta

1 DOLARES, en numerario; 8.- Julio Cesar Infante Campoverde, ha  
2 suscrito Treinta Participaciones Sociales, iguales y acumulativas e  
3 indivisibles de UN DÓLAR cada una, las que representan Treinta  
4 DOLARES; y, ha pagado el ciento por ciento de cada una de ellas,  
5 esto es la cantidad de Treinta DOLARES, en numerario; 9.-  
6 Segundo Kleber Morocho Toaquiza, ha suscrito Noventa  
7 Participaciones Sociales, iguales y acumulativas e indivisibles de  
8 UN DÓLAR cada una, las que representan Noventa DOLARES; y, ha  
9 pagado el ciento por ciento de cada una de ellas, esto es la cantidad  
10 de Noventa DOLARES, en numerario; 10.- Hugo Gerardo Mora  
11 Tenesaca, ha suscrito Treinta Participaciones Sociales, iguales y  
12 acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una, las que  
13 representan Treinta DOLARES; y, ha pagado el ciento por ciento de  
14 cada una de ellas, esto es la cantidad de Treinta DOLARES, en  
15 numerario. La compañía entregará a cada Socio un Certificado de  
16 Participaciones en el que conste el número de las Participaciones  
17 que por su aporte le corresponde. **ARTICULO SEPTIMO:**  
18 **AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.**- La Junta General de  
19 Socios, en cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o  
20 disminución del capital.- En el primer caso, los socios tendrán  
21 derecho de preferencia para la suscripción de las Participaciones  
22 que se emitan, en proporción a sus aportaciones que posean al  
23 momento de resolver dicho aumento; y, en el segundo caso.-  
24 siempre que la reducción del capital no implique devolución a los  
25 socios de la parte de las aportaciones hechas y pagadas en la  
26 constitución, o que violen la Ley. Para el caso de que uno o más  
27 socios manifestaren no tener interés en suscribir las Participaciones  
28 que les corresponda en el aumento de capital, podrán suscribirlas

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 los otros socios en la misma forma que se deja establecida, sólo a  
2 falta de socios interesados, la Junta General podrá acordar con el  
3 voto que represente más el 50% del capital social de la compañía,  
4 concurrente a la junta, la aceptación de nuevos socios y que las  
5 participaciones que correspondan al aumento de capital sean  
6 suscritas y pagadas por éstos, excluyéndose que pueda hacerse por  
7 suscripción pública. El aumento o disminución del capital de la  
8 compañía se perfeccionará mediante escritura pública, la que será  
9 sometida a su aprobación por parte de la Superintendencia de  
10 Compañías y su respectiva inscripción en el Registro Mercantil.  
11 **ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.**- La compañía  
12 formará un Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance por lo  
13 menos el veinte por ciento del capital social de la compañía, para lo  
14 cual deberá segregar de cada anualidad, un cinco por ciento de las  
15 utilidades líquidas y realizadas. **ARTICULO NOVENO: VOTO.**- Para  
16 efectos de votación, cada participación dará al socio derecho a un  
17 voto en las resoluciones que tome la Junta General de socios, en  
18 caso de que una Participación llegare a tener varios propietarios, la  
19 representación la ejercerá la persona designada por ellos para el  
20 ejercicio de los derechos que les compete y si no se pusieren de  
21 acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad competente  
22 conforme lo establece la Ley de Compañías y el Código Civil.  
23 **ARTICULO DECIMO: CESION DE PARTICIPACIONES.**- La  
24 Participación que tiene cada socio en la compañía podrá cederse en  
25 beneficio de otro u otros de la misma o de terceros, si se obtuviere  
26 el consentimiento unánime del capital social de la compañía,  
27 debiendo cumplirse para el caso con las solemnidades que  
28 prescribe la Ley de Compañías en su artículo ciento trece y luego se

1 inscribirán en los libros de la compañía, procediendo a anular el  
2 certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo  
3 a favor del cesionario. La exclusión o retiro de un socio que opere de  
4 conformidad a la Ley y lo dispuesto en este Estatuto, no será causa  
5 de Disolución de la compañía. La participación de cada socio es  
6 transmisible por herencia, si los herederos del socio fallecido fueren  
7 varios, estos estarán representados en la compañía por la persona  
8 que ellos o la autoridad competente designare. **ARTICULO DECIMO**  
9 **PRIMERO: REPRESENTACION.**- Todo Socio podrá hacerse  
10 representar en las Juntas Generales, mediante carta que tendrá el  
11 carácter de especial para cada junta, a no ser que el representante  
12 ostente Poder General o Especial, conferido legalmente. **ARTICULO**  
13 **DECIMO SEGUNDO: DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS**  
14 **SOCIOS.**- A más de los derechos conferidos por la ley a los socios,  
15 estos tendrán los siguientes: A.- A ser elegidos para desempeñar las  
16 diferentes dignidades de la compañía; B.- A solicitar a los  
17 administradores los informes que necesitaren y que tengan relación  
18 con los negocios sociales y siempre que no impliquen injerencias en  
19 la administración; C.- A intervenir a través de las Juntas Generales  
20 de socios en las decisiones y deliberaciones de la compañía,  
21 personalmente o por medio de representante o mandatario,  
22 constituido en la forma que se determina en el contrato; D.- A  
23 percibir los beneficios que le corresponde a prorrata de las  
24 Participaciones pagadas; E.- Las demás que se establecieron en este  
25 contrato y las que consten de manera especial en el artículo ciento  
26 catorce de la ley de compañías vigente. A más de las obligaciones  
27 establecidas por la Ley los socios tendrán las siguientes: A.- Prestar  
28 su colaboración en las funciones para las que fueren nombrados y

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 elegidos y cumplir con las comisiones que se encomendare, siempre  
2 que el socio diere su consentimiento para ello; B.- Abstenerse de la  
3 realización de todo acto que implique injerencia en la  
4 administración; C.- A pagar a la compañía las participaciones  
5 suscritas dentro del plazo estipulado en el contrato, pudiendo la  
6 compañía en caso de incumplimiento deducir las participaciones  
7 establecidas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de  
8 Compañías; D.- A rendir las garantías que se solicitaren para el  
9 desempeño de sus funciones de Presidente y Gerente General, si así  
10 lo hubiere resuelto la Junta General de socios; E.- Todas las demás  
11 que se establecieron en este contrato y de manera especial las que  
12 constan en el artículo ciento quince de la ley de compañías.

13 **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE**  
14 **LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONES, REPRESENTACION**  
15 **LEGAL ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA**

16 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.**- El gobierno de la  
17 compañía la ejerce la Junta General de Socios y la administración  
18 de la misma corresponde al Presidente y al Gerente General.

19 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE**  
20 **SOCIOS.**- La Junta General estará integrada por los socios de la

21 compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima  
22 autoridad y en consecuencia, las resoluciones que ella adopte de  
23 conformidad con la ley y los estatutos, obligan a todos los socios  
24 hayan o no concurrido a dichas reuniones, igualmente al personal  
25 de funcionarios, empleados y trabajadores que laboren a órdenes de  
26 la compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a éstos.

27 **ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA**  
28 **GENERAL ORDINARIA.**- La Junta General Ordinaria de Socios, se

# L.Z.L.

-seis-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los  
2 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
3 compañía, previa convocatoria hecha por la prensa en uno de los  
4 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía o  
5 por esquila personal hecha a cada uno de los socios, debiendo  
6 estos dejar constancia de haberla recibido, las convocatorias  
7 deberán contener los requisitos que establecen la ley de Compañías  
8 y el Reglamento de Juntas Generales, las mismas llevarán la firma  
9 del Presidente o del Gerente General o por ambos, y deberán ser  
10 hechas por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la  
11 reunión. Sin embargo no será necesaria la convocatoria por la  
12 prensa ni por esquila personal, y se entenderá convocada y  
13 válidamente constituida la junta, cuando estuviere presente todo el  
14 capital social pagado y los asistentes a ella resuelvan por  
15 unanimidad la celebración de la misma, con determinación de los  
16 asuntos a tratarse en ella, suscribiendo el acta bajo sanción de  
17 nulidad. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL**  
18 **EXTRAORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.**- La Junta General  
19 Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el Gerente  
20 General, o por ambos, en la misma forma establecida para las  
21 Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de uno o más  
22 socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital  
23 social. Dicha petición deberá ser realizada por escrito al Gerente  
24 General o al Presidente en cualquier tiempo, para tratar los asuntos  
25 constantes en su petición. Si los administradores se negaren a  
26 convocar a petición de socios a Junta General, estos podrán hacer  
27 uso del derecho que les confiere el artículo ciento veinte de la Ley de  
28 Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL OBJETO DE LA**

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **CONVOCATORIA.**- En las Juntas Generales solo podrán tratarse  
2 los asuntos que consten en cada una de las convocatorias, bajo  
3 pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM.**- La  
4 Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para  
5 deliberar en PRIMERA convocatoria si los asistentes a ella no  
6 representan más de la mitad del capital social de la compañía, si no  
7 se obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una SEGUNDA  
8 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la  
9 fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se realizará  
10 dicha junta con cualquiera que sea el número de socios que  
11 concurre a ella, de conformidad a lo que establece el artículo 116 de  
12 la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO NOVENO: MAYORIA**  
13 **PARA RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones previstas en la Ley,  
14 todas las resoluciones en las Juntas Generales serán tomadas por  
15 mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las  
16 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGESIMO:**  
17 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS GENERALES.**- Las Juntas  
18 Generales de Socios serán presididas por el Presidente de la  
19 compañía y a su falta será reemplazado por el socio que para el  
20 efecto fuere designado por los asistentes a la reunión, debiendo  
21 actuar como secretario de la Junta el Gerente General de la  
22 compañía y en su ausencia un secretario Ad-hoc que será  
23 nombrado por la misma junta. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**  
24 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son  
25 atribuciones y deberes de la Junta General las siguientes: A.-  
26 Nombrar Presidente, Gerente General, fijarles el sueldo, removerlos,  
27 aceptar sus renunciaciones y proveer sus reemplazos. La remoción del  
28 Gerente General, y del Presidente de la compañía, solo podrá

1 acordarla la junta general de socios por una mayoría que represente  
2 por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente  
3 a la sesión, salvo para los casos previstos en el artículo 133 de la  
4 Ley de Compañías. Queda a criterio de la Junta General de socios  
5 resolver sobre la conveniencia de nombrar otros funcionarios y  
6 administradores; y, fijar en cada caso sus retribuciones y plazos de  
7 sus funciones de conformidad con la ley; B.- Establecer los  
8 requisitos que se deben exigir a los empleados y trabajadores cuyos  
9 nombramientos estén a cargo del Gerente General; C.- Conocer,  
10 aprobar o rechazar los balances, inventarios, liquidaciones y  
11 cuentas que le presentaren los administradores de la compañía; D.-  
12 Consentir las cesiones de participaciones y admitir el ingreso de  
13 nuevos socios, E.- Resolver el Aumento o disminución del capital  
14 social, fusión, transformación, disolución anticipada, ampliación o  
15 restricción de su plazo de duración y en fin reformar su Estatuto  
16 Social, previa observancia de los requisitos establecidos en la Ley de  
17 Compañías y estos estatutos; F.- Resolver sobre el reparto de  
18 utilidades y fijar los porcentajes de las retenciones para la  
19 constitución de las reservas voluntarias que creyeren conveniente;  
20 G.- Resolver sobre la compra, venta, permuta y constitución de  
21 gravámenes sobre bienes de o para la compañía; H.- Requerir de los  
22 administradores y empleados de la compañía los informes que  
23 necesitare en relación con los negocios sociales, sugerir  
24 modificaciones y resolver sobre cambios convenientes para el mejor  
25 desarrollo de las actividades de la compañía; I.- Resolver sobre la  
26 separación o exclusión de uno o varios socios, de acuerdo a las  
27 causales y procedimientos establecidos en la Ley; J.- Disponer que  
28 se inicien las acciones correspondientes en contra de los

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 administradores de la compañía cuando fuere del caso; K.- Resolver  
2 todos los casos imprevistos de subrogación que se produzcan en la  
3 administración de la compañía, socia o no de la misma, a quienes  
4 se les fijara, deberes y atribuciones para el desempeño de sus  
5 funciones y podrá removerlos libremente; y, L.- En general tratar y  
6 resolver sobre cualquier asunto que no esté encomendado a los  
7 administradores de la compañía y que por ley y estos estatutos le  
8 correspondería. De cada Junta General se elaborará una Acta que  
9 será aprobada en la misma reunión debiendo formarse un  
10 expediente al que se agregarán todos los documentos que fueren  
11 conocidos por la Junta y los de su convocatoria. Las actas se  
12 extenderán escritas a máquinas en hojas móviles en el anverso y  
13 reverso, las mismas que serán foliadas con numeración continua y  
14 rubricada una por una por el secretario de la Junta. **ARTICULO**  
15 **VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será  
16 elegido por la Junta General de Socios, deberá ser socio o no de la  
17 compañía, durará TRES AÑOS en el desempeño de sus funciones y  
18 podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su gestión  
19 por causas legales o por aceptación de su renuncia que podrá  
20 presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en  
21 que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la  
22 razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará con funciones  
23 prorrogadas en los términos que establece la Ley de Compañías.  
24 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**  
25 **DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del Presidente las  
26 siguiente: A.- Ejercer la Representación Legal, Judicial y  
27 Extrajudicial de la compañía, conjuntamente con el Gerente  
28 General de la compañía; B.- Presidir las sesiones de las Juntas

1 Generales de socios, sean estas Ordinarias, Extraordinarias o  
2 Universales, y suscribir las actas correspondientes; C.- Convocar  
3 individual o conjuntamente con el Gerente General a Juntas  
4 Generales; D.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los  
5 certificados de aportaciones; E.- Subrogar al Gerente General en  
6 caso de ausencia temporal o definitiva de este, con todas las  
7 atribuciones legales, en el último supuesto, hasta que la Junta  
8 General de socios designe al titular; F.- Cumplir y hacer cumplir  
9 las resoluciones de las Juntas Generales y lo dispuesto en los  
10 presentes estatutos; G.- Vigilar la buena marcha de los negocios  
11 sociales de la compañía; H.- Ejercer las demás atribuciones que por  
12 Ley y estos Estatutos le corresponden en la administración interna  
13 de la compañía y aquellas que la Junta General le encomendare.

14 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.**- Su  
15 nombramiento o elección corresponde a la Junta General de Socios,  
16 deberá ser o no socio de la compañía, durará en el ejercicio de sus  
17 funciones TRES AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.  
18 Será removido por causas legales en el desempeño de sus  
19 funciones, su gestión terminará además, por aceptación de su  
20 renuncia que podrá presentarla libremente, sus funciones se  
21 iniciarán desde la fecha en que se inscriba el nombramiento en el  
22 Registro Mercantil, con la razón de su aceptación. En caso de  
23 renuncia actuará en funciones prorrogadas en los términos que  
24 establece la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:**  
25 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- Son  
26 deberes y atribuciones del Gerente General los siguientes: A.-  
27 Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la  
28 compañía, conjuntamente con el Presidente de la compañía; B.-

# **L.Z.L.**

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO - SEXTO**  
**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

**TELEFAX: 2960-885**  
**notaria6@eo.ecua.net.ec.**

1 Intervenir en todos los actos y contratos relativos a las operaciones  
2 sociales de la compañía; C.- Suscribir conjuntamente con el  
3 Presidente los certificados de aportaciones y las actas de las Juntas  
4 Generales Ordinarias, Extraordinarias o Universales, en las que  
5 actúe; D.- Otorgar poderes para determinados negocios sociales y  
6 constituir en procurados a Abogados para la defensa de los  
7 intereses de la compañía cuando fuere menester; E.- Presentar a la  
8 Junta General de Socios los informes que por Ley le corresponde y  
9 los que fueren requeridos por este organismo y los socios; F.-  
10 Ejercer en general la administración de la compañía; G.- Presentar  
11 ante la Junta General de socios cada año, el balance anual y la  
12 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de la  
13 división de los beneficios, dentro de los sesenta días posteriores a la  
14 finalización del respectivo ejercicio económico anual; H.- Cuidar que  
15 se lleve debidamente la contabilidad de la compañía; I.- Inscribir en  
16 el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil la nómina de  
17 socios, con expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto de  
18 aportaciones, y en caso de no haber cambiado ninguno de los datos  
19 referente a los socios, se deberá dirigir una comunicación en ese  
20 sentido al Registrador Mercantil, esta obligación se la cumplirá  
21 mientras subsista la misma en la Ley; J.- Nombrar, remover, fijar  
22 sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y más personal de  
23 la compañía, fijar el tiempo de duración de sus contratos, la  
24 naturaleza y lugar de prestación de sus servicios, cuando dicha  
25 designación no esté encomendada a la Junta General de socios, con  
26 la obligación de celebrar contratos de trabajo a prueba si la  
27 modalidad del trabajo lo permite; K.- Girar, suscribir, aceptar,  
28 endosar, protestar, pagar cheques, ceder pagare, letras de cambio y

1 más títulos de créditos; L.- Abrir cuentas corrientes bancarias  
2 dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar dichos  
3 depósitos mediante cheques, firmar órdenes de pago o en cualquier  
4 otra forma permitida por la Ley, aceptar cheques a nombre de la  
5 compañía, cobrarlos, endosarlos, y depositarlos; LL.- Efectuar  
6 pedidos de importación, exportación, y suscribir los documentos;  
7 M.- Realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes a tales  
8 actividades en las oficinas del Banco Central, Aduanas, Autoridad  
9 Portuaria, o cualquier otro organismo público o privado; N.-  
10 Conceder autorización a despachadores de aduanas, con los fines  
11 determinados en los literales LL y M.; Ñ.- Cumplir con los deberes  
12 que por ley y estos estatutos le fueren asignados; O.- En caso de  
13 ausencia temporal o definitiva será subrogado por el Presidente de  
14 la compañía; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta  
15 General de socios designe al titular. **ARTICULO VIGESIMO**  
16 **SEXTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.**- La Representación  
17 Legal, Judicial, y Extrajudicial de la compañía la ejercerá el  
18 Presidente y el Gerente General, conjuntamente. **CAPITULO**  
19 **CUARTO.- DE LAS UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION**  
20 **DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LAS**  
21 **UTILIDADES.**- Practicadas que fueren las deducciones y  
22 retenciones de Ley y las demás que acordaren la Junta General de  
23 Socios para amortizaciones, el saldo de las utilidades líquidas será  
24 distribuido entre los socios de la compañía, a prorrata de sus  
25 aportaciones. La Junta General de Socios dentro del ejercicio  
26 inmediato siguiente, concretará el plazo y forma de pago de estos  
27 dividendos, la falta de sus retiros oportunos no devengará intereses.  
28 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 La compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo para  
2 el cual se constituye, por resolución de los socios constituidos en  
3 Junta General o por cualquiera de los casos establecidos en la Ley,  
4 debiendo sujetarse al trámite correspondiente. El Gerente General  
5 asumirá las funciones de liquidador a menos que la Junta General  
6 de Socios resolviere designar uno especial, se designará dos  
7 liquidadores de conformidad a lo establecido en la Ley de  
8 Compañías, un principal y un suplente. **CAPITULO QUINTO.-**  
9 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO:**  
10 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico anual de la  
11 compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.  
12 **ARTICULO TRIGESIMO: TRANSFORMACION Y REFORMA DE**  
13 **ESTATUTOS.-** Para que la Junta General de socios, ordinaria o  
14 extraordinaria, pueda acordar válidamente la transformación,  
15 fusión; y, en general cualquier modificación o reforma de los  
16 estatutos sociales se necesitara el consentimiento de la mayoría  
17 absoluta del capital social de la compañía. **ARTICULO TRIGESIMO**  
18 **PRIMERO: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.-** En cualquier  
19 momento que lo juzgue conveniente la Junta General de socios  
20 podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la  
21 compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones  
22 correspondientes y designar uno o más contadores para que efectúe  
23 la fiscalización, debiéndose señalar sus atribuciones. **ARTICULO**  
24 **TRIGESIMO SEGUNDO:** Los socios fundadores de la compañía, de  
25 común acuerdo designan al Sr. Porfirio Oswaldo Vergara Merchán,  
26 para que desempeñe el cargo de Gerente General; y, al Sr. Felix  
27 Gonzalo Intriago Zambrano, para que desempeñe las funciones de  
28 Presidente de la empresa, debiéndose extender los respectivos

# L.Z.L.

-diez-

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO - SEXTO**  
**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

**TELEFAX: 2960-885**  
**notaria6@eo.ecua.net.ec.**

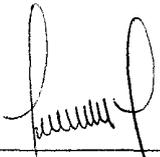
1 nombramientos. Agregue usted señor notario las demás cláusulas  
2 de Ley y las formalidades correspondientes para la perfecta validez  
3 de esta escritura. Ilegible Doctor Allan Rodríguez Fajardo, Registro  
4 profesional número ciento nueve, del Colegio de Abogados de El  
5 Oro. Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a  
6 Escritura Pública para que surtan los efectos de Ley. Se  
7 observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que les  
8 fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario éstos se  
9 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy  
10 fe.-----

11

12

13

14

15   
-----  
**ZOILO TOMAS RAMOS VIDAL**

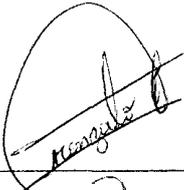
16 C. C. No. 171210430-4

17

18

19

20

21   
-----  
**FELIX GONZALO INTRIAGO ZAMBRANO**

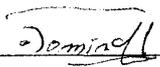
22 C. C. No. 070288506-2

23

24

25

26

27   
-----  
**DOMINGO FELIX INTRIAGO ALVAREZ**

28 C. C. No. 130077677-8

Continúan las fir-

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 mas.

2

3

4

  
\_\_\_\_\_

5 **FRANCISCO FERNANDO MAYON JURADO**

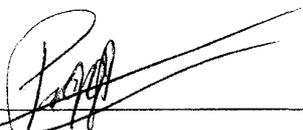
6 C. C. No. 070073346-2

7

8

9

10

  
\_\_\_\_\_

11 **PORFIRIO OSWALDO VERGARA MERCHAN**

12 C. C. No. 070106244-0

13

14

15

16

  
\_\_\_\_\_

17 **JACINTO GONZALO CHAVEZ MENDOZA**

18 C. C. No. 090412577-0

19

20

21

  
\_\_\_\_\_

22 **JOSE ERNANDO ZAMBRANO SALTOS**

23 C. C. No. 130191003-8

24

25

26

  
\_\_\_\_\_

27 **JULIO CESAR INFANTE CAMPOVERDE**

28 C. C. No. 070179554-4

Continúan las fir-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7443474  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MARIN REINOSO VICTOR MANUEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/07/2012 2:40:33 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COURIERCORP CIA. LTDA.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

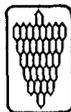
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/08/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICAR A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



LCDA. PAOLA VERA GARCÍA  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA



# Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía COURIERCORP CIA.LTDA., con las siguientes aportaciones:

Zoilo Tomas Ramos Vidal	\$ 60.00
Félix Gonzalo Intriago Zambrano	\$ 30.00
Domingo Félix Intriago Alvarez	\$ 30.00
Francisco Fernando Mayon Jurado	\$ 30.00
Porfirio Oswaldo Vergara Merchán	\$ 60.00 ✓
Jacinto Gonzalo Chávez Mendoza	\$ 60.00
José Ernando Zambrano Saltos	\$ 30.00
Julio Cesar Infante Campoverde	\$ 30.00
Segundo Kléber Morocho Toaquiza	\$ 90.00 ✓
Hugo Gerardo Mora Tenesaca	\$ 30.00
<hr/>	
TOTAL	\$450.00



SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS

Machala, 06 de Junio del 2012

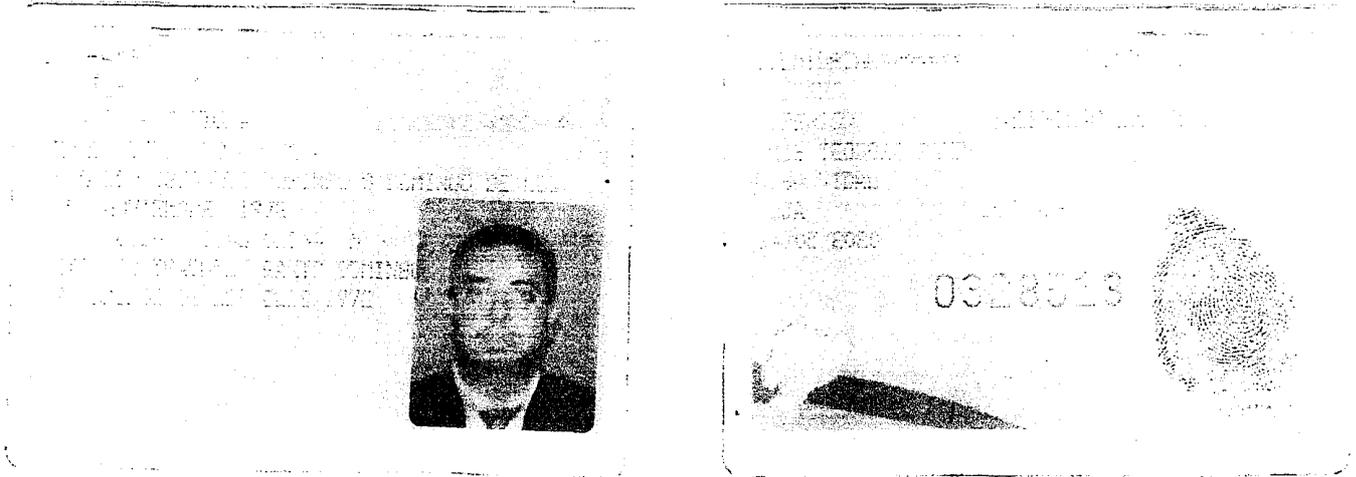
EL BANCO DE MACHALA

*Sra. Adela Fadul de Franco*  
 SRA.ADELA FADUL DE FRANCO  
 VICEPRESIDENTA COORDINADORA

NOTARIO SEXTO DE MACHALA  
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICADA  
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A LOS ORIGINAL.

Machala, a 17 JUL 2012 de

*[Signature]*  
 LOS FIRMANTES DE ESTE  
 NOTARIO  
 MACHALA - ECUADOR





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**

**206-0028**                      **1712104304**  
**NÚMERO**                      **CÉDULA**

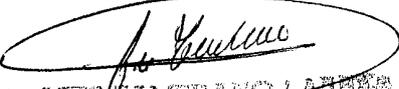
**RAMOS VIDAL ZOILO TOMAS**

**EL ORO**                              **HUAQUILLAS**  
**PROVINCIA**                      **CANTÓN**  
**HUAQUILLAS**                      **ZONA**  
**PARROQUIA**                      *San Andrés*

*Jim Asprido B*  
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

460

NOTARIO PUBLICO  
 DOY FE DE LA...  
 QUE ANTE MI EN...  
 Machala, a 17 de JUL 2022

  
**J. ZAMBRANO**  
 COMISARIO...

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CIUDADANÍA: **070288506-2**

INTRIAGO ZAMBRANO  
FELIX GONZALO

LUGAR DE NACIMIENTO:  
MANABI  
PORTOVIEJO  
PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO: 1973-01-24

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: Casado  
LILIANA AGNAREYI  
ZAMBRANO CEDEÑO



INSTRUCCION: SECUNDARIA PROFESION: EMPLEADO PARTICULAR V4333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: INTRIAGO ALVAREZ DOMINGO FELIX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ZAMBRANO SALTOS CARMEN RUTH

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION: GUAYAQUIL 2010-08-25

FECHA DE EXPIRACION: 2020-08-25





Mr. Felix Zambrano  
 PORTOVIEJO  
 MANABI

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

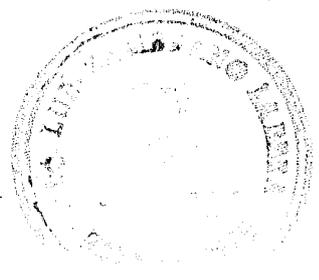
NÚMERO: 341-0016 CÉDULA: 0702885062

INTRIAGO ZAMBRANO FELIX GONZALO

EL ORO HUAQUILLAS  
PROVINCIA CANTÓN  
HUAQUILLAS PARROQUIA ZONA



EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIO SPINA  
BOY F...  
QUE AN...

Fecha: 17 JUL 2012

*[Signature]*  
 LUIS ZAMBRANO LARREA  
 NOTARIO  
 C.O. 1157 A. V. 1157 - 1157

IDENTIFICACION 130077477-E  
INTRIAGO DOMINGO FELIX  
CANTON HUACULLAS  
PARROQUIA  
HUACULLAS  
EL ORO

*Domingo Felix*

ECUATORIANO  
DORINGO FELIX  
CANTON HUACULLAS  
PARROQUIA HUACULLAS  
EL ORO  
08/06/2012

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

320-0016  
NÚMERO

1300776778  
CÉDULA

INTRIAGO ALVAREZ DOMINGO FELIX

EL ORO

HUACULLAS

PROVINCIA  
HUACULLAS  
PARROQUIA

CANTÓN

ZONA

*Domingo Felix*

(A) PRESIDENTE (B) DE LA JURTA



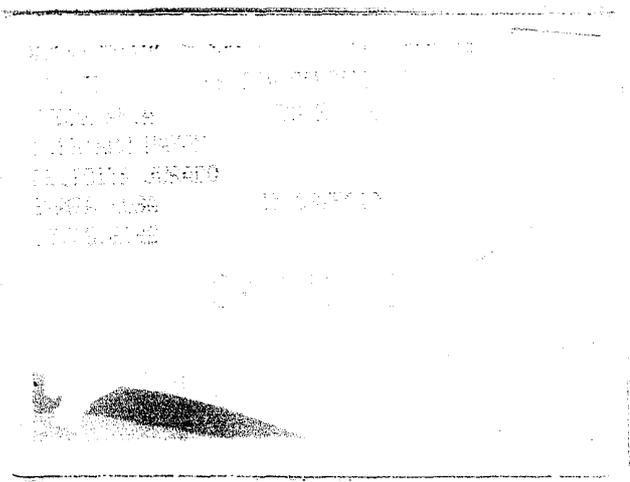
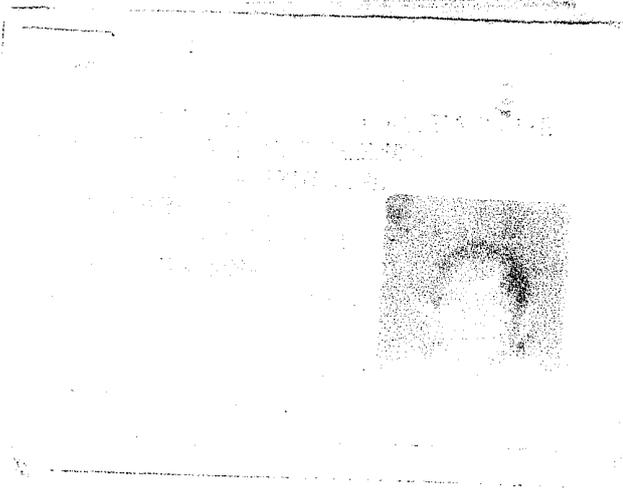
NOTARIO

DOMINGO FELIX

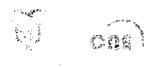
QUISQUE

Medellin, el 17 JUL 2012

*Domingo Felix*  
NOTARIO  
DOMINGO FELIX  
QUISQUE



Vertical text on the left side, possibly a stamp or label.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

321-0020  
NÚMERO

0700733462  
CÉDULA

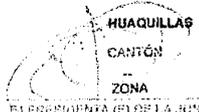
MAYON JURADO FRANCISCO  
FERNANDO

EL ORO

PROVINCIA

HUAQUILLAS

PARROQUIA



HUAQUILLAS

CANTÓN

ZONA

El PRESIDENCIA (P) DE LA JUNTA



NOTARIO

DEY

QUIN

Machala, el 17 JUL 2012

Handwritten signature and official stamp of a Notary Public.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 NÚMERO 400-0035  
 CÉDULA 0701062440  
 VERGARA MERCHAN PORFIRIO  
 OSWALDO  
 EL ORO  
 PROVINCIA HUAQUILLAS  
 PARROQUIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 NÚMERO 400-0035  
 CÉDULA 0701062440  
 VERGARA MERCHAN PORFIRIO  
 OSWALDO  
 EL ORO  
 PROVINCIA HUAQUILLAS  
 PARROQUIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

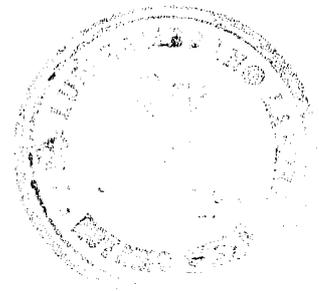
400-0035 NÚMERO  
 0701062440 CÉDULA

VERGARA MERCHAN PORFIRIO  
 OSWALDO

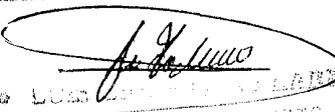
EL ORO  
 PROVINCIA HUAQUILLAS  
 PARROQUIA

HUAQUILLAS  
 CANTÓN  
 ZONA

EL PRESIDENTE (S) DE LA JURTA



NOTARIO  
 17 JUL 2012

  
 NOTARIO  
 HUAQUILLAS - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CUADANIA: 090412577-0  
NOMBRE: CHAVEZ MENDOZA JACINTO GONZALO  
DIRECCION: MANABI  
CANTON: CHONE  
FECHA DE NACIMIENTO: 1945-07-11  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
ESTADO CIVIL: Casado  
NOMBRE DEL Cónyuge: GLADYS GONZALEZ

BACHILLERATO COMERCIAL  
MUNICIPIO: CHONE  
CHAVEZ GONZALO  
MENDOZA OFELIA  
MACHALA  
2011-04-26  
2021-04-26

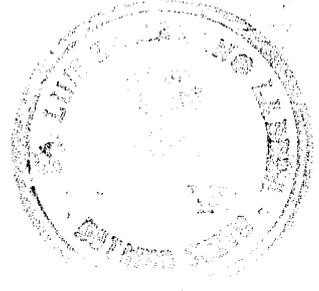


*Chavez* *Jacinto*

AB. LUIS...  
...

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

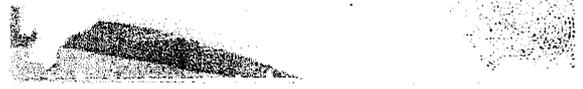
307-0008 0904125770  
NÚMERO CÉDULA  
CHAVEZ MENDOZA JACINTO GONZALO  
EL ORO HUAQUILLAS  
PROVINCIA CANTÓN  
HUAQUILLAS  
PARROQUIA ZONA



Machala, a 17 JUL 2012

*[Signature]*  
SECRETARIO GENERAL  
MACHALA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

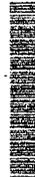
012-0037  
NÚMERO

1301910038  
CÉDULA

ZAMBRANO SALTOS JOSE ERNANDO

EL ORO  
PROVINCIA  
HUAQUILLAS  
PARROQUIA

HUAQUILLAS  
CANTÓN  
-  
ZONA



(1) PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA



NOTARIO  
D. C. F. ...  
Q. ...  
Machala, a ... 17 JUL 2012

*[Handwritten Signature]*  
LOS TAMAYO LARREA

NOTARIO  
MACHALA

070179554-4  
INFANTE CAMPOVERDE JULIO CESAR  
EL ORO  
HUAQUILLAS  
CANTÓN  
PARROQUIA



VN3441EP4E  
ANGELINA ERNESTINA DIAZ TORRE  
ESTUDIANTE  
1775148

Vertical stamp or text on the left side of the page, partially obscured.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

267-0016 NÚMERO 0701795544 CÉDULA

INFANTE CAMPOVERDE JULIO, CESAR

EL ORO HUAQUILLAS  
PROVINCIA CANTÓN  
HUAQUILLAS ZONA  
PARROQUIA

*[Signature]*  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARIO  
17 JUL 2012  
Machala, e

*[Signature]*  
LUIS ZALBERANO LARREA  
NOTARIO  
ESTADO CIVIL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

-dieciseis-

002-0023  
MOROCHO TOAQUIZA SEGUNDO  
KLEBER  
EL ORO / HUAQUILLAS  
002-0023  
002-0023  
002-0023



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

002-0023  
NÚMERO

0702550591  
CÉDULA

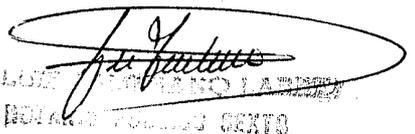
MOROCHO TOAQUIZA SEGUNDO  
KLEBER

EL ORO HUAQUILLAS  
PROVINCIA CANTÓN  
HUAQUILLAS ZONA  
PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIO SANTI MACHALA  
DOY FE DE LA CANTONAL METICA  
QUE ANTECEDO ES LOCAL T...  
Machala, a 17 JUL 2012



LUIS...  
NOTARIO SANTI MACHALA

Ciudad: GUAYAS  
Cédula: 0701572398  
MORA TENESACA HUGO GERARDO  
EL ORO/ZARUMA/QUINOR  
19 JUNIO 1961  
001 - DIAZ GUAYAS  
EL ORO/ ZARUMA  
ZARUMA

*Hugo Mora*  
02



REGISTRADOR GENERAL DEL ECUADOR  
VICERREGISTRADOR  
DISTRITO REGISTRARIAL GUAYAS  
SUPERIOR  
MANUEL NORA  
CUSTODIA TENECA  
GUAYAS  
03/07/2017

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CANTON GUAYAS  
PARROQUIA ZARUMA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
MEDIANTE SUFRAGIO Y CONSULTA POPULAR

115-0005 NÚMERO      0701572398 CÉDULA

MORA TENESACA HUGO GERARDO

GUAYAS      GUAYAS  
PROVINCIA      CANTÓN  
TARQUI      QUINTO GUAYAS - SAMAN  
PARROQUIA      ZONA

*[Signature]*

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

HED

NOTARIO SERGIO ESCOBAR  
17 JUL 2012

*[Signature]*  
SERGIO ESCOBAR  
NOTARIO



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 mas.

2

3

4

5

6 **SEGUNDO KLEBER MOROCHO TOAQUIZA**

7 C. C. No. 070255059-1

8

9

10

11 **HUGO GERARDO MORA TENESACA**

12 C. C. No. 070157239-8

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

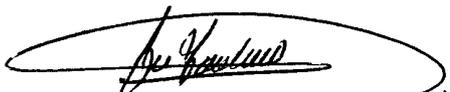
SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTE CUARTO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES  
IGUAL A SU ORIGINAL, QUE SELLO, FIRMO Y RU  
BICO EN MACHALA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL  
MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE. -x-x-x-x-x-x-

  
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



**RAZON:** Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° SC.DIC.M.12. 0333, de fecha 03 de Agosto del 2012 dictada por el AB. **CARLOS MURRIETA MORA**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **COURIERCORP CIA. LTDA.**, de fecha 17 de Julio del 2012.-----

Machala, 07 de Agosto del 2012

  
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



# REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN HUAQUILLAS

Ruc: 0760000690001

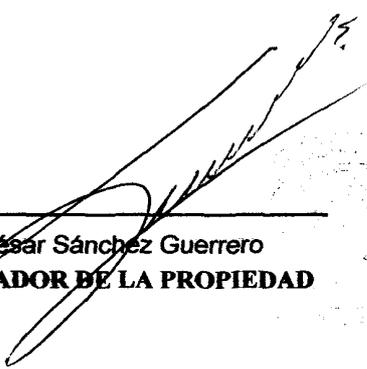
10 de Agosto e/ Av. Tnte. Córdovez y Primero de Mayo

Número de Repertorio: 114

Fecha de Repertorio: 09-ago-2012

EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN HUAQUILLAS, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha nueve de agosto de dos mil doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 110 en las fojas 767 a 786 del Tomo 2 celebrado entre: ([MAYON JURADO FRANCISCO FERNANDO en calidad de ACCIONISTA], [VERGARA MERCHAN PORFIRIO OSWALDO en calidad de ACCIONISTA], [MORA TENESACA HUGO GERARDO en calidad de ACCIONISTA], [INFANTE CAMPOVERDE JULIO CESAR en calidad de ACCIONISTA], [MOROCHO TOAQUIZA SEGUNDO KLEBER en calidad de ACCIONISTA], [INTRIAGO ZAMBRANO FELIX GONZALO en calidad de ACCIONISTA], [CHAVEZ MENDOZA JACINTO GONZALO en calidad de ACCIONISTA], [INTRIAGO ALVAREZ DOMINGO FELIX en calidad de ACCIONISTA], [ZAMBRANO SALTOS JOSE ERNANDO en calidad de ACCIONISTA], [RAMOS VIDAL ZOILO TOMAS en calidad de ACCIONISTA], [COMPAÑIA COURIERCORP CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA])

  
Dr. César Sánchez Guerrero  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

S. i . . .



3000

# REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN HUAQUILLAS

Ruc: 0760000690001

10 de Agosto e/ Av. Tnte. Córdovez y Primero de Mayo

Número de Repertorio: 115

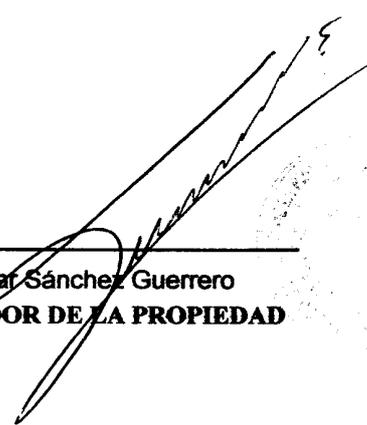
Fecha de Repertorio: 09-ago-2012

---

---

EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN HUAQUILLAS, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha nueve de agosto de dos mil doce queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL No. 111 en las fojas 787 a 790 del Tomo 2 celebrado entre: ([INTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA COURIERCORP CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA])



Dr. César Sánchez Guerrero  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

# - Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:44.382  
FECHA DE REPERTORIO:14/ago/2012  
HORA DE REPERTORIO:10:26

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha catorce de Agosto del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-DIC-M-12-0333, dictada el 3 de agosto del 2012, por el Intendente de Compañías de Machala, AB. CARLOS MURRIETA MORA, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Apertura de Sucursal**, de la compañía **COURIERCORP CIA. LTDA.**, de fojas 82.075 a 82.112, Registro Mercantil número 14.438.- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 44382



Guayaquil, 17 de agosto de 2012

\$ 20,00

REVISADO POR:

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)



Nº 334174